

*Escrita en 25 de Nov. de 1771*



# REAL CEDULA DE SU MAGESTAD,

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE PROHIBE,

EN TODOS LOS PUEBLOS DE ESTOS REYNOS,

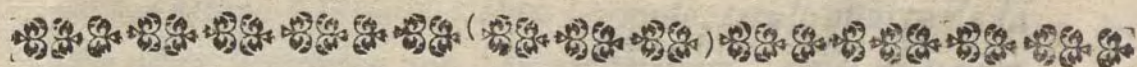
*LA FABRICA , VENTA , Y USO DE FUEGOS,*

Y QUE NO SE PUEDA TIRAR , O DISPARAR  
Arcabuz , ò Escopeta cargada con municion , ò sin ella,  
aunque sea con Polvora sola , dentro  
de los Pueblos.

Año



1771.



En Granada , en la Imprenta de los Herederos de Don Bernardo Torru-  
bia ; y por su traslado , en Murcia , en la de Phelipe Diaz.

*Y p<sup>a</sup> que se enoticiá de*

